



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MILPA ALTA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y
TURISMO DEL III H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
MILPA ALTA

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS FERIAS DE CARÁCTER CULTURAL Y ECONÓMICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD MILPALTENSE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, apartado A, numerales 1 y 2; apartado C, numerales 1 y 3, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción III y XIII; 29, fracción VIII y 35, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 64, 65 y 67 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, se somete a consideración de la Comisión de Desarrollo Rural, Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Concejo expresa la pluralidad de la Alcaldía y, en tal carácter, constituye el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución Política de la Ciudad de México y diversos lineamientos asignan a las alcaldías.
- II. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
- III. Que el artículo 122, apartado A, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Federal, dispone que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad está a cargo de las Alcaldías.
- IV. Que el artículo 17, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como fin del gobierno capitalino el mejoramiento de la vida en lo económico, social, ambiental y cultural.
- V. Que el artículo 17, numeral 2, de la Constitución Local, señala que corresponde al Gobierno de la Ciudad junto con las Alcaldías, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad.



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- VI. Que el artículo 17, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que las políticas económicas tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales y culturales para el bienestar de la población.
- VII. Que el artículo 17, apartado B, numeral 1, de la citada Constitución, establece que la política económica tendrá por objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas.
- VIII. Que el artículo 17, apartado B, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de protección y acompañamiento institucional.
- IX. Que el artículo 53, apartado A, numeral 1, de la Constitución Local, reconoce a las Alcaldías como órganos político-administrativos integradas por un alcalde y un Concejo.
- X. Que los artículos 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III y XIII, de la citada Constitución; y 20, fracción III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, disponen que las Alcaldías tienen como finalidad: representar los intereses de la población; promover la economía y el desarrollo de la comunidad; e implementar las medidas necesarias para erradicar la desigualdad y la pobreza, fomentando el desarrollo sustentable que permita una justa distribución de la riqueza y el ingreso.
- XI. Que los artículos 53, apartado A, numeral 12, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías, establecen que las Alcaldías tienen competencia en el sector de desarrollo económico y social.
- XII. Que el artículo 8, fracción I, de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México dispone que las Alcaldías, dentro de su ámbito territorial y en el marco de sus atribuciones, deben ejecutar las acciones de mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico.



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MILPA ALTA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y
TURISMO DEL III H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
MILPA ALTA

- XIII. Que el artículo 8, fracción IV, de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, establece que las alcaldías deben impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo y la economía social y solidaria de las personas productoras y prestadoras de servicios de la demarcación.
- XIV. Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que, para el ejercicio de sus atribuciones, las personas titulares de las alcaldías se auxiliarán de Unidades Administrativas.
- XV. Que el artículo 71, párrafo sexto, fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías, contempla al sector de Desarrollo y Fomento Económico como una de dichas Unidades Administrativas.
- XVI. Que el artículo 17, párrafo cuarto y quinto, de la citada Ley Orgánica, dispone que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán establecidas en un Manual de Organización.
- XVII. Que el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, en su capítulo VI denominado "Dirección General de Planeación del Desarrollo", establece que la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico tiene entre sus atribuciones la promoción del desarrollo económico de la demarcación, así como el fortalecimiento de los grupos económicos mediante la canalización de recursos y programas que apoyen sus actividades económicas.
- XVIII. Que los artículos 53, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 81 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que los concejos son órganos colegiados electos en las demarcaciones territoriales, cuya función es la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.
- XIX. Que los artículos 53, apartado C, numeral 3, fracción VIII, de la Constitución Local y 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías, disponen que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el concejo funcionará mediante comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MILPA ALTA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y
TURISMO DEL III H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
MILPA ALTA

- XX. Que por acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se estableció la creación e integración de las Comisiones Ordinarias del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.
- XXI. Que con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, se instaló la Comisión de Desarrollo Rural, Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.
- XXII. Que el artículo 67 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta faculta a las y los integrantes del Concejo para estudiar, examinar y formular propuestas orientadas a mejorar el funcionamiento de la Administración Pública de la demarcación, tomar los acuerdos que resulten; así como vigilar y supervisar el sector que les corresponda atender a través de las Comisiones en las que participen.
- XXIII. Que la Alcaldía Milpa Alta se distingue por su profunda vocación agrícola, artesanal y cultural, la cual contribuye significativamente al patrimonio de la Ciudad de México; por ello, las ferias y exposiciones representan un medio esencial para impulsar el desarrollo económico local y salvaguardar las tradiciones que dan identidad a la comunidad milpaltense.
- XXIV. Que los artesanos y productores de la demarcación destacan por la creación y transformación de productos elaborados con técnicas tradicionales y conocimientos heredados, los cuales representan la riqueza cultural de la alcaldía.
- XXV. Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Secretarías del Medio Ambiente, Turismo y Cultura, en coordinación con la Alcaldía Milpa Alta, llevó a cabo en el mes de junio del presente año la "Feria del Nopal", evento emblemático que reunió a productores y artesanos milpaltenses, quienes ofrecieron al público una amplia muestra de la riqueza productiva y cultural de la demarcación.
- XXVI. Que durante la inauguración de la mencionada feria, el alcalde José Octavio Rivero Villaseñor resaltó que, por primera vez, la "Feria del Nopal" trascendía los límites territoriales de Milpa Alta, con el objetivo de difundir entre la ciudadanía la relevancia cultural y los beneficios gastronómicos del



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MILPA ALTA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y
TURISMO DEL III H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
MILPA ALTA

nopal, planta endémica, que constituye el principal medio de sustento para más de siete mil familias milpaltenses.¹

XXVII. Que en el marco del citado evento, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México manifestó su compromiso de dar continuidad a la realización periódica de esta feria, con una frecuencia trimestral, a fin de consolidar a Milpa Alta como un referente de identidad, desarrollo y tradición.²

XXVIII. Que si bien es cierto que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado diversas ferias con la participación de artesanos y productores de la Alcaldía Milpa Alta, también lo es que la Jefa de Gobierno se comprometió públicamente a dar continuidad y permanencia a la Feria del Nopal; sin embargo, a la fecha no se ha llevado a cabo una nueva edición, a pesar de haber transcurrido más de tres meses desde la última realización del evento.

XXIX. Que la continuidad y fortalecimiento de estas ferias constituye una acción efectiva de política pública local, encaminada a impulsar la actividad económica, fomentar el consumo de productos locales y fortalecer el desarrollo productivo de la Alcaldía Milpa Alta, generando con ello beneficios significativos para las y los comerciantes de la demarcación.

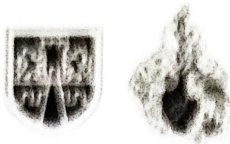
Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Derecho Rural, Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta:

ACUERDA

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente al Titular de la Alcaldía Milpa Alta, a realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad de las ferias de carácter cultural y económico en beneficio de la comunidad milpaltense.

¹ SECRETARÍA DE CULTURA, "Gobierno de la Ciudad de México presenta la Feria del Nopal 2025: Un homenaje al campo vivo y sustentable de la capital", 04 de Junio de 2025, Ciudad de México [en línea] <https://cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/243-25>

² CRUZ FLORES, ALEJANDRO, "Feria del Nopal se realizará cada 3 meses para apoyar a productores: Clara Brugada", "La Jornada", 08 de Junio de 2025, Ciudad de México [en línea] <https://www.jornada.com.mx/2025/06/08/capital/026n1cap>



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

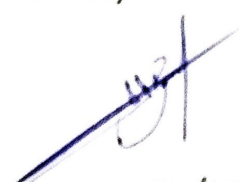
ALCALDÍA MILPA ALTA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y
TURISMO DEL III H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
MILPA ALTA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por la Comisión de Desarrollo Rural, Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Aprueban y firman el presente acuerdo, en la Sala de Usos Múltiples de la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, a los **catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco**, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.



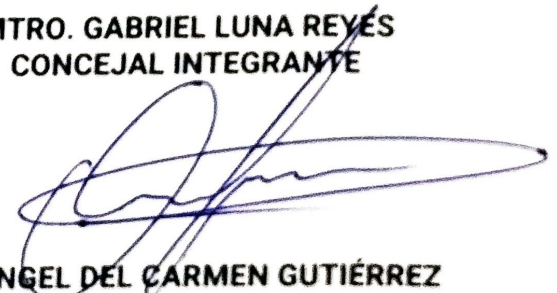
LIC. ROBERTO JIMÉNEZ REYES
CONCEJAL PRESIDENTE



C. SANDRA JOVANHA GONZÁLEZ
ROCHA
CONCEJALA SECRETARIA

MTRO. GABRIEL LUNA REYES
CONCEJAL INTEGRANTE

MTRA. PAOLA ROJAS VALVERDE
CONCEJALA INTEGRANTE



LIC. ÁNGEL DEL CARMEN GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
CONCEJAL INTEGRANTE